

ACUERDO DE INCENTIVOS

**Comando de Educación y Doctrina
Centro de Educación Militar**



**Escuela de Logística
Ejército Nacional**

Escuela de Logística
Institución de Educación Superior
Vigilada Mineducación
Registro SNIES 2902
Ejército Nacional
Bogotá D. C., 2023

Contenido

CONSEJO DIRECTIVO	3
ARTÍCULO PRIMERO.....	4
ARTÍCULO SEGUNDO. Los incentivos serán otorgados con base al mérito	4
ARTÍCULO TERCERO. Solicitud de Incentivos pecuniarios.....	4
ARTÍCULO CUARTO. Asignación de incentivos:.....	4
ARTÍCULO QUINTO. Acumulación de incentivos:.....	5
ARTÍCULO SEXTO. Renovación de incentivos:.....	5
ARTÍCULO SEPTIMO. Categorías y aplicación de incentivos:	5
INCENTIVO POR RECTORIA.....	6
MATRÍCULA DE HONOR.....	6
INCENTIVO SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO.	6
INCENTIVO SERVICIO MILITAR.	7
INCENTIVO DE EGRESADO.....	8
INCENTIVO POR TIPO DE VINCULACIÓN.	8
INCENTIVO PARA POBLACIÓN VULNERABLE.....	9
INCENTIVO DE BIENESTAR.....	9
INCENTIVO DE INVESTIGACIÓN.....	9
INCENTIVO POR ALIANZAS ESTRATÉGICAS.	10
INCENTIVO POR SUFRAGANTE.	¡Error! Marcador no definido.
INCENTIVO POR REFERIDOS	10
INCENTIVO SABER PRO.....	11
ARTÍCULO OCTAVO. Cronograma de Pago de Matrícula	11
ARTÍCULO NOVENO. Pérdida de incentivos:	11
ARTÍCULO DÉCIMO. Documentos soporte para la solicitud de incentivo:.....	12



CONSEJO DIRECTIVO 001
No. 01 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023.

“Por medio del cual se regulan los parámetros establecidos para asignación de incentivos pecuniarios aplicables a los programas de Pregrado en Administración Logística y programas de Posgrado en Gerencia Logística, Administración Hospitalaria y educación continuada de la Institución de Educación Superior Escuela de Logística del Ejército Nacional”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE LOGISTICA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Institución teniendo como principio que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso a la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.

Que la Institución realizó un estudio sobre la situación económica de la población estudiantil que atiende, encontrando que un gran porcentaje de dicha población se halla concentrada en los estratos 2 y 3.

Que la Escuela de Logística en su autonomía tiene la facultad de asignar incentivos de acuerdo al criterio institucional, basándose en las normas y reglamentos establecidos y representado por el Director de la Escuela de Logística.

Que el Reglamento Estudiantil y el reglamento de Bienestar de la Escuela de Logística consideran las distinciones e incentivos económicos para promover el rendimiento y la excelencia académica.

Que el Consejo Directivo en sesión del ocho (08) de abril de 2020, dio su aprobación al presente acuerdo sobre Incentivos Pecuniarios.



RESUELVE

Expedir la Resolución de Incentivos Pecuniarios de la Institución de Educación Superior Escuela de Logística (ESLOG) semestralmente, en la forma como se expone a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. *La IES Escuela de Logística ofrecerá cada semestre incentivos para los programas académicos ofertados por la institución de educación superior.*

PARÁGRAFO 1. *Se denomina incentivo a la exoneración de pago parcial o total de los derechos pecuniarios de matrícula, sin contraprestación por parte del beneficiario, otorgados por la Escuela de Logística, dirigida a los estudiantes, que por su naturaleza promueva el aporte a la institución, el rendimiento académico, el fortalecimiento profesional y la representación Institucional en actividades académicas, lúdicas, deportivas, de carácter investigativo y científico o del tipo de vinculación que tenga con la Institución descrito en el Literal F del presente documento.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los incentivos serán otorgados con base al mérito académico y/o las necesidades económicas reconocidas por el solicitante. Siendo requisito indispensable evidenciar mediante documentos la solicitud y estudio socioeconómico.*

ARTÍCULO TERCERO. Solicitud de Incentivos pecuniarios: *El estudiante tiene derecho de solicitar un incentivo pecuniario, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para tal fin. La solicitud del incentivo se deberá realizar de acuerdo a las fechas establecidas por calendario académico, considerando que las solicitudes extemporáneas a la fecha acordada, no serán tenidas en cuenta por el Consejo Académico.*

ARTÍCULO CUARTO. Asignación de incentivos: *El Consejo Académico de la Escuela de Logística presidido por el Rector de la IES, podrá otorgar incentivos a los estudiantes que ostenten la condición de estudiante regular y/o estudiantes que se encuentren realizando trámites para ingresar en cualquiera de los programas ofertados.*

La decisión del Consejo con respecto a la asignación de incentivos se verá plasmada mediante Resolución y dispondrá de las siguientes consideraciones para efectos de constituirse como beneficiario de un incentivo pecuniario:



1. Los incentivos otorgados son personales, inaplazables e intransferibles.
2. Los incentivos otorgados aplican exclusivamente sobre el valor referente a conceptos de matrícula en un semestre académico ordinario.
3. Los incentivos serán aprobados al momento de la admisión del estudiante, conforme a los criterios y requisitos establecidos por el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Acumulación de incentivos: El estudiante o aspirante solo podrá optar por una (1) solicitud de incentivo aplicable en un periodo académico, siempre que cumpla los requisitos exigidos de este.

Adicionalmente se le otorgará uno y solo un estímulo de las siguientes opciones:

1. Certificado por la Dirección de Investigación como miembro activo del grupo de investigación.
2. Certificado por el área de bienestar como integrante de grupos artísticos o culturales.
3. El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo séptimo literal N, descuento referidos.
4. En atención a lo señalado mediante el art. 1, Ley 815 de 2003, el incentivo de sufragante será computable con otros incentivos.

PARÁGRAFO 1. La sumatoria de los incentivos, no podrá superar el 70% de descuento en el valor de la matrícula por semestre.

ARTÍCULO SEXTO. Renovación de incentivos: la continuidad del incentivo estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas establecidas en el literal correspondiente a cada tipo de incentivo otorgado. Dichas condiciones podrán incluir, entre otros, el tipo de vinculación del estudiante con la Institución o el promedio académico alcanzado.

ARTÍCULO SEPTIMO. Categorías y aplicación de incentivos: Se aplicarán las siguientes categorías y tablas para los incentivos pecuniarios otorgados a los estudiantes pertenecientes a los programas de pregrado y posgrado de la Escuela de Logística.



A. INCENTIVO POR RECTORIA. Se confiere al Rector la facultad discrecional de otorgar un descuento de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total de la matrícula a cada estudiante que, a su exclusivo criterio, determine como merecedor del beneficio, dentro de los participantes de cualquier programa académico, curso, diplomado o charla de extensión ofrecida por la Institución, No obstante, la relación de los estudiantes beneficiados deberán ser informados al Consejo Académico para su conocimiento y registro en la resolución de incentivos del periodo académico.

B. MATRÍCULA DE HONOR. Es la distinción otorgada al estudiante regular perteneciente a un programa ofertado por la Institución. Esta matrícula de honor consiste en la exoneración del pago total de la matrícula para el periodo siguiente y le será otorgado a quien cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Obtener el máximo promedio ponderado acumulado en su programa, con un promedio no inferior a cuatro punto siete (4,7).
2. No haber reprobado ninguna asignatura durante el desarrollo del programa.

CONCEPTO	PORCENTAJE	CUPOS POR PERIODO
Matrícula de Honor	El 100% del valor de la matrícula	Un (1) cupo por programa

PARÁGRAFO 1. Cuando se presenten puntajes iguales entre los aspirantes del pregrado, obtendrá el incentivo aquel con mayor número de créditos académicos aprobados.

PARAGRAFO 2. Cuando se presenten puntajes iguales en los aspirantes de los posgrados, se realizará una verificación de las planillas de asistencia a las diferentes asignaturas y sobre ello se tomará la decisión.

PARAGRAFO 3. La Institución otorgará el incentivo de Matrícula de Honor a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos académicos establecidos y que no sean beneficiarios de convenios, alianzas estratégicas o estrategias de promoción que otorguen un descuento superior al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total de la matrícula, la solicitud para la concesión de la Matrícula de Honor será responsabilidad exclusiva del estudiante, quien deberá presentar la solicitud ante la Institución, quien a su vez mediante la dependencia competente, evaluará el cumplimiento de los requisitos académicos por parte del estudiante.

C. INCENTIVO SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO. Es la distinción otorgada como galardón a un (1) soldado en cada contingente de la Escuela de Logística, que se destaque por su



excelente conducta, virtudes militares, aprovechamiento en la instrucción, sentido de pertenencia con la Institución, iniciativa e interés por el servicio prestado a la Institución.

CONCEPTO	PORCENTAJE	CUPOS POR PERIODO
Incentivo Mejor Soldado	El 80% del valor de la matrícula	Un (1) cupo para el programa de Administración Logística

PARAGRAFO 1. El incentivo otorgado al mejor soldado del contingente, deberá ser empleado en máximo los siguientes dos (02) semestres posteriores al término de su servicio militar.

PARAGRAFO 2. Con el ánimo de continuar con el beneficio otorgado al mejor soldado del contingente, se deberá mantener como promedio ponderado 3.0/5.0, en caso de disminuir será asignado un incentivo permanente del 40% hasta terminar el programa.

D. INCENTIVO SERVICIO MILITAR. Es el incentivo otorgado al soldado que encontrándose prestando su servicio militar ingreso a algún programa ofertado por la Institución, previa autorización del Director de la Escuela de Logística, o haya prestado servicio militar en el Ejército Nacional, obteniendo una conducta de calificación excelente; manifestando de manera voluntaria profesionalizarse con la Institución, en virtud de ello, la Escuela de Logística lo apoyará para que mejore su calidad de vida.

CONCEPTO	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN POR PERIODO
Incentivo Soldado prestando Servicio Militar en la ESLOG	El 80% del valor de la matrícula	Debe cumplir con un promedio académico de 3.0 para no perder el incentivo Los estudiantes que inicien su programa académico mientras presten el servicio militar en la Escuela de Logística mantendrán el beneficio otorgado al momento de su admisión, incluso después de su licenciamiento, siempre y cuando cumplan con el promedio académico mínimo establecido de tres punto cero (3.0).
Incentivo Reservista de Ejército Nacional	De Cualquier Unidad 10% permanente del valor de la matrícula	Debe cumplir con acuerdos de pago y no tener ninguna sanción.



	Escuela de Logística 40% permanente del valor de la matrícula	Debe cumplir con un promedio académico tres punto cero (3.0). para no perder el incentivo
--	---	---

PARAGRAFO 1. El tiempo a tener en cuenta para este incentivo es de los últimos 3 años.

E. INCENTIVO DE EGRESADO. Es la distinción otorgada al estudiante que haya sido graduado en el pregrado o los posgrados de la IES Escuela de Logística y le será otorgado a quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber sido graduado o tener como opción de grado alguno de los programas de posgrado ofertados por la IES Escuela de Logística.
2. No tener saldos económicos pendientes con la Escuela de Logística por concepto de pagos atrasados de estudios.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Incentivo de Egresado Graduado o como Opción de Grado	El 20% del valor de la matrícula

F. INCENTIVO POR TIPO DE VINCULACIÓN. Es el incentivo que es otorgado al estudiante que se encuentre vinculado en uno de los siguientes aspectos con la Institución:

1. Personal de la Fuerza Pública en servicio activo vinculado al Ministerio de Defensa Nacional, podrá solicitar un incentivo del 40% del valor total de la matrícula.
2. Personal en uso buen de Retiro de la Fuerza Pública y pensionado del Ministerio de Defensa, podrá solicitar un incentivo del 30% del valor total de la matrícula.
3. Personal militar de planta perteneciente a la Escuela de Logística, podrá solicitar un incentivo del 80% del valor total de la matrícula.
4. Personal civil de planta o personal con vínculo de prestador de servicios perteneciente a la Escuela de Logística, podrá solicitar un incentivo del 40% del valor total de la matrícula.
5. Personal de planta o personal con vínculo de prestador de servicios perteneciente a cualquier entidad de la Fuerza Pública, podrá solicitar un incentivo del 20% del valor total de la matrícula.
6. Personal docente con el cual se encuentre suscrito contrato laboral por hora cátedra con la Escuela de Logística, el cual podrá solicitar un incentivo del 30% del valor total de la matrícula, para efectos de



renovación, el docente deberá demostrar su vinculación laboral vigente con la Institución.

7. Familiar en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del personal vinculado al Ministerio de Defensa que se encuentre en servicio activo, podrá solicitar un incentivo del 25% del valor total de la matrícula.
8. Familiar en primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del personal que se encuentren en uso de buen Retiro y pensionado del Ministerio de Defensa, podrá solicitar un incentivo del 20% del valor total de la matrícula.

G. INCENTIVO PARA POBLACIÓN VULNERABLE. Es el distintivo otorgado al estudiante, para garantizar un respaldo institucional a personas en condiciones de vulnerabilidad, desplazados, pertenencia a un factor que dé origen a la desigualdad ya sea en el ámbito histórico, económico, cultural, político o biológico.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Derecho a la educación de personal en situación de vulnerabilidad	Hasta el 40% del valor de la matrícula

H. INCENTIVO POR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O PROGRAMAS ESPECIALES. Son los incentivos económicos contemplados en los convenios interinstitucionales de cooperación académica celebrados por la Escuela de Logística, para esto se deben remitir al convenio marco suscrito, o alianzas estratégicas y programas especiales enmarcados y aprobados en consejo académico

I. INCENTIVO DE BIENESTAR. La Coordinación de Bienestar por intermedio de la Secretaria General de Educación Superior podrá solicitar a la Decanatura, el otorgamiento de los siguientes incentivos

PARÁGRAFO 1. Al estudiante o grupo de estudiantes que, autorizada su representación por la Institución, se presenten o compitan en escenarios externos de la misma (mínimo participación de un evento).

CONCEPTO	PORCENTAJE
Miembros activos en equipos deportivos, en actividades culturales o artísticas, de la Escuela de Logística.	El 10% del valor de la matrícula

J. INCENTIVO DE INVESTIGACIÓN. La coordinación de Investigación por intermedio de la secretaria general, podrá solicitar a la Decanatura,



el otorgamiento al estudiante o grupo de estudiantes que autorizada su representación en actividades de investigación, que se destaquen en su trabajo.

CONCEPTO	PORCENTAJE
<i>Publicación de artículos de investigación científicos en Revistas Indexadas, avaladas por COLCIENCIAS.</i>	<i>El 50% del valor de la matrícula</i>
<i>Miembro activo del grupo de semilleros de la Escuela de Logística, siempre que se certifique el trabajo en producción académica por el informe del docente y tenga el aval del coordinador de investigación.</i>	<i>El 30% del valor de la matrícula</i>

PARÁGRAFO 1. *El estudiante que tenga producción y participe en semilleros no podrá acumular los dos incentivos.*

K. INCENTIVO PARA EDUCACIÓN CONTINUADA: *Con el objetivo de impulsar el interés y la vinculación a los diferentes cursos, diplomados, talleres, conferencias y seminarios ofertados por educación continuada, se otorga al estudiante que se matricule en estos, los siguientes descuentos:*

CONCEPTO	PORCENTAJE
<i>Integrantes de la Fuerza Pública</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>
<i>Personal Retirado</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>
<i>Docentes e Instructores</i>	<i>Gratis como desarrollo profesoral</i>
<i>Familiares de Integrantes de la Fuerza Pública</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>
<i>Administrativo, PS y Civiles de Planta</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>
<i>Estudiantes y Egresados de los programas de Educación Superior</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>
<i>Descuento Electoral</i>	<i>El 20% del valor de la matrícula</i>

L. INCENTIVO POR REFERIDOS. *Es el descuento del 5% otorgado al estudiante que refiera a cualquier aspirante y que termine con estado de matriculado; este incentivo es acumulable sin exceder el 20% y puede ser sumado al incentivo base que tenga otorgado el estudiante. No es un incentivo permanente y se será aplicable para el siguiente periodo académico.*



M. INCENTIVO POR FERIAS Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS: Es el descuento hasta del 30% otorgado al estudiante que se matricule en ferias universitarias desarrolladas y publicadas por la IES ESLOG.

PARÁGRAFO 1. Para el personal militar que se matricule con este beneficio será mantenido en toda su vinculación con la IES ESLOG.

N. INCENTIVO SABER PRO. Es el incentivo del 20% que se otorga a dos (02) estudiantes de pregrado que obtengan los dos mejores puntajes en Saber Pro, a fin de ser empleado en cualquiera de los posgrados ofrecidos por la ESLOG.

ARTÍCULO OCTAVO. Cronograma de Pago de Matrícula: El Consejo Directivo autoriza que el término de financiación máximo estará comprendido en tres (3) cuotas o cuatro (4) cuotas la aprobación de esta última debe ser con justificación, las cuales se determinarán mediante Calendario Académico.

1. El proceso de la matrícula se completa cuando el estudiante ha realizado todos los pagos de derechos pecuniarios, para alcanzar su estado de estudiante regular.

ARTÍCULO NOVENO. Pérdida de incentivos: Serán causales de la pérdida de incentivo para el periodo lectivo siguiente, sin hacer distinción del programa ofertado por la Escuela de Logística, las que a continuación se enuncian:

1. Obtener un promedio ponderado inferior a cuatro punto cero (4.0), exceptuando vinculación por servicio militar, convenios, alianzas estratégicas y programas especiales expuestos anteriormente
2. No encontrarse a paz y salvo por conceptos pecuniarios y obligaciones académicas o haber incumplido el cronograma de pagos estipulado por el Calendario Académico y/o la Circular correspondiente.
3. No haber sido sancionado por faltas graves o leves, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil.
4. Para el caso del personal militar orgánico y civil de planta de la Escuela de Logística, se entenderá, que una vez pierda su condición de orgánico, será modificado el porcentaje de incentivo, de conformidad con los numerales 1 y 5 del Artículo 7, respectivamente, del presente acuerdo.
5. Para el caso concreto de los numerales 4 y 5 del literal F del artículo 7 del presente acuerdo, deberá entenderse que este debe ser renovado semestralmente, y en caso que el estudiante termine por cualquier causal la vinculación de prestación de servicios o laboral con la Fuerza Pública, se entenderá como no válido para la solicitud de renovación de incentivo para el semestre inmediatamente siguiente.



ARTÍCULO DÉCIMO. Documentos soporte para la solicitud de incentivo:

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes deberán presentar el formato de solicitud de incentivo pecuniario, adjuntando la evidencia física que se relaciona a continuación:

IT	CATEGORÍA INCENTIVO	EVIDENCIA FÍSICA
1	Matrícula de Honor	Certificado de notas
2	Soldado Juan Bautista Solarte Obando	Tarjeta de autorización del Director ESLOG
3	Servicio Militar	Constancia de Talento Humano S1 de la Eslog
		Autorización director Eslog
		Copia de la Conducta
4	Egresado	Fotocopia Carné Egresado o Certificación de Registro y Control de finalización de asignaturas de pregrado.
5	Personal Militar Activo	Constancia Tiempo de Servicio (no superior a 30 días)
6	Personal Militar RA.	Resolución de Retiro
7	Personal Docente	Contrato laboral con ESLOG
8	Personal Civil	Constancia Tiempo de Servicio (no superior a 30 días)
9	Personal Prestador Servicios	Fotocopia del Contrato vigente
9	Personal Prestador Servicios (ESLOG)	Fotocopia del Contrato vigente
10		Autorización Jefe Inmediato
11	Personal uniformado que se encuentre privado de su libertad	Autorización del CRM
12	Familiar Fuerza Pública	Fotocopia Registro civil de matrimonio (Conyugue)
		Fotocopia del Carné de Servicios Médicos para quienes son beneficiarios.
		Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento (Hijos)
		Declaración juramentada para los no hijos legítimos.
13	Vulnerabilidad	Fotocopia certificado SISBEN 1, expedido por la Personería o Defensoría, con vigencia no superior a 30 días.
		Certificación que acredite condición de desplazado
		Certificado que acredite pertenecer a una minoría étnicas




14	Convenios Interinstitucionales	Certificación emitida por la Entidad con quien se suscribió el convenio, mencionando el o los beneficiarios.
15	Incentivo Bienestar	Certificación emitida por el área de Bienestar Universitario.
16	Incentivo Investigación	Certificación de la coordinación de investigación.
17	Alianzas Estratégicas	Alianza estratégica.
18	Incentivo por Referidos	Certificación emitida por Financiera.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. A los 03 días del mes de febrero de 2023



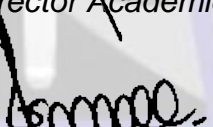
Subteniente **DANIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ BRAVO**
Secretario General



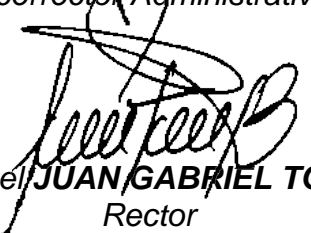
Subteniente **LAURA GINETH CANELO GALLO**
Decana



Mayor **ELKIN GILBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ**
Vicerrector Académico



Mayor **SERGIO POVEDA ORTEGA**
Vicerrector Administrativo



Teniente Coronel **JUAN GABRIEL TORO BOTERO**
Rector



CONSEJO DIRECTIVO NO. 001

Bogotá D.C. 2023

ACUERDO DE INCENTIVOS

“Por el cual se aprueba el Acuerdo de Incentivos de la Escuela de Logística del Ejército Nacional”